TDR-150-2.7-014

CONTRATO DE SUMINISTRO Y LOGISTICA N° 014 DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA MS-SAMC-009 DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**
NIT	**891801061-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SALOMON BUITRAGO FONSECA**
CÉDULA CIUDADANÍA:	**79.263.425 DE BOGOTA D.C**
CONTRATISTA:	**GRUPO MPJ SAS , NIT 901834088-5** **R/L JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA** **CEDULA 7.167.703**
OBJETO:	**"LOGÍSTICA Y SUMINISTRO PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DE ACUERDO A LA LEY 2223 DE 2022 COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ"**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)**
PLAZO:	El Plazo para la ejecución del contrato será por **VEINTE (20) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE** la suscripción de la firma del Acta de Inicio

Entre los suscritos: **SALOMON BUITRAGO FONSECA** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Sotaquirá-Boyacá, cargo para el cual tomó posesión , como lo acredita escritura pública número 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación del Municipio de Sotaquirá con NIT No. 891.801.061-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **GRUPO MPJ SAS , NIT 901834088-5 R/L JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA CEDULA 7.167.703**, actuando en como representante legal , quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro y logística , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACION FACTICA:** Que El municipio de Sotaquirá, Boyacá, reconoce la importancia del sector campesino como componente esencial del desarrollo social, económico, cultural y productivo del territorio, teniendo en cuenta que las campesinas y los campesinos desempeñan un papel fundamental

en la producción y el abastecimiento de alimentos, la conservación de las tradiciones rurales, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de la economía local. En este sentido, resulta necesario desarrollar actividades institucionales dirigidas a conmemorar el Día del Campesino, como un espacio de reconocimiento, integración, participación y exaltación de la labor que realizan los habitantes del sector rural, quienes contribuyen de manera significativa al bienestar de la comunidad y al desarrollo agropecuario del municipio. La celebración constituye una oportunidad para visibilizar el trabajo de los productores rurales, reconocer sus conocimientos y prácticas tradicionales, promover la identidad campesina y fortalecer los vínculos entre la Administración Municipal y las comunidades rurales. Asimismo, permite generar escenarios de encuentro comunitario que favorezcan la participación ciudadana, el intercambio de experiencias y la promoción de iniciativas relacionadas con el desarrollo agropecuario y la economía campesina. Para llevar a cabo esta conmemoración de manera organizada, eficiente y acorde con los objetivos institucionales, se requiere contar con los bienes, elementos, insumos y componentes logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones que se establezcan en los estudios previos. La Administración Municipal no solamente debe promover el reconocimiento simbólico de la población campesina, sino también procurar que las actividades conmemorativas se desarrollen bajo condiciones adecuadas de organización, calidad, oportunidad y seguridad, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la atención de las necesidades identificadas para la realización del evento. En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto comprenda el suministro de los bienes requeridos y el apoyo logístico necesario para la ejecución de la celebración del Día del Campesino en el municipio de Sotaquirá, Boyacá, conforme a la programación institucional, las condiciones técnicas definidas y la disponibilidad presupuestal. La contratación permitirá disponer oportunamente de los elementos requeridos para el desarrollo de la actividad, facilitar la coordinación de sus componentes y contribuir al cumplimiento de los fines institucionales relacionados con el reconocimiento de la población campesina, la promoción de la identidad rural y el fortalecimiento de la economía local. 2. **JUSTIFICACION JURIDICA: 2.** JUSTIFICACIÓN JURÍDICA 2.1. Constitución Política de Colombia. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal puede desarrollar actuaciones orientadas al reconocimiento de la población campesina y a la promoción del desarrollo rural, siempre que estas respondan a competencias y fines públicos, se encuentren debidamente planeadas y cuenten con respaldo presupuestal. 2.2. Ley 2223 de 2022 La Ley 2223 del 30 de junio de 2022, "Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones", constituye el fundamento legal específico para la conmemoración objeto del presente proceso. Su artículo 1 institucionaliza la celebración del Día del Campesino en todo el territorio colombiano, como

reconocimiento y fomento de la identidad y las expresiones culturales campesinas, así como exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, al derecho a la alimentación y al desarrollo económico nacional. La misma disposición establece que esta celebración constituye un escenario para visibilizar al sector campesino y para presentar políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de esta población. En consecuencia, la conmemoración del Día del Campesino en Sotaquirá se enmarca en el propósito legal de reconocer la contribución de las comunidades campesinas al desarrollo económico y social, promover su identidad cultural y generar espacios institucionales que permitan destacar su importancia dentro de la estructura productiva y social del municipio. La contratación de los bienes y componentes logísticos necesarios para desarrollar esta actividad constituye un mecanismo instrumental para materializar la celebración, siempre que los elementos adquiridos guarden relación directa con el objeto, las actividades programadas y los fines públicos perseguidos. 2.3. Ley 80 de 1993 La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios y reglas aplicables a la actividad contractual de las entidades estatales. El artículo 3 señala que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El artículo 23 dispone que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. A su vez, el artículo 25 consagra el principio de economía y exige que la actividad contractual se adelante con observancia de las reglas y procedimientos aplicables, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos. En aplicación de estas disposiciones, la contratación proyectada deberá responder a una necesidad real y debidamente identificada, contar con estudios previos suficientes, definir claramente los bienes y componentes logísticos requeridos y establecer condiciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 2.4. Ley 1150 de 2007 La Ley 1150 de 2007 establece disposiciones orientadas a la eficiencia y transparencia en la contratación pública y regula las modalidades de selección de contratistas. En particular, su artículo 2 determina las modalidades de selección que deben aplicar las entidades estatales, atendiendo a la naturaleza del objeto, la cuantía y las circunstancias legalmente previstas. Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista deberá determinarse en los estudios previos con fundamento en el valor estimado del contrato, las características de los bienes y servicios requeridos y las reglas vigentes aplicables al proceso, sin que la naturaleza conmemorativa de la actividad constituya, por sí misma, una causal de contratación directa. 2.5. Decreto 1082 de 2015 El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Decreto 1082 de 2015, regula aspectos esenciales de la planeación y estructuración de los procesos de contratación estatal. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, en su texto aplicable al proceso, los estudios y documentos previos deben sustentar, entre otros aspectos, la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto contractual, la modalidad de selección y su justificación, así como el valor estimado y sus respectivos soportes. En consecuencia, la presente contratación deberá contar con una descripción clara de la necesidad, las especificaciones técnicas de los bienes y componentes logísticos, el análisis del sector, el estudio de mercado, la estimación del presupuesto, la identificación de riesgos y los demás documentos exigibles según la modalidad de selección que corresponda. 2.6. Competencia municipal y destinación de los recursos públicos La

actuación contractual deberá guardar correspondencia con las competencias legales del municipio, los instrumentos de planeación territorial y los programas o proyectos que respalden la actividad. En tal sentido, los recursos destinados a la conmemoración deberán contar con apropiación presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal, y su utilización deberá responder a una finalidad pública verificable, con observancia de las restricciones que resulten aplicables a la fuente de financiación. Los bienes y componentes logísticos que se contraten deberán estar directamente relacionados con las actividades previstas, contar con cantidades y especificaciones justificadas y ser susceptibles de recibo y verificación por parte de la supervisión contractual. 4. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal CONTRATANTE es: LOGÍSTICA Y SUMINISTRO PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE ACUERDO CON LA LEY 2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACA. 5 Que el Municipio de Sotaquirá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos 6. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada identificado con el No. **MS-SAMC-009-2026 7.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, 8. Que por medio de la resolución No. 236 del 21 de Octubre de 2026 se adjudicó el presente Contrato. 9.Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es el Municipio de Sotaquirá
Contratista	**GRUPO MPJ SAS , NIT 901834088-5** **R/L JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA** **CEDULA 7.167.703**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Acta de inicio	Es un documento que contiene fecha, las condiciones y el lugar de inicio de la ejecución del suministro para mantenimiento de la malla vial
Acta de recibo final	Es un documento que contiene fecha y condiciones de entrega definitiva del suministro objeto del presente contrato.
Anexo técnico	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describe las especificaciones técnicas del suministro.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato del suministro es la prestación de los servicios de suministro para **LOGÍSTICA Y SUMINISTRO PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DE ACUERDO A LA LEY 2223 DE 2022 COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO,**

AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)** De los cuales se pagará la totalidad del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000460 expedido por la Secretaria de Hacienda y finanzas públicas para la vigencia 2026, de fecha 05 de septiembre de 2026. Rubro 2.02.02.009.01.014 celebrar anualmente el día del campesino / sgp Porposito Libre Destinacion / AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / sanidad agropecuaria e inocuidadagroalimentariqa/ Intersectorial agricultura y desarrollo rural / servciso de divulgación y socialización / administración; Económicamente el valor del contrato está estimado a partir cotizaciones hechas por la entidad, y estudio en cadenas de distribución, , se estima un presupuesto oficial unitario **de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)** en el cual se incluyen todos los costos impuestos, descuentos, y demás que pueda incurrir el contratista en cumplir con el objeto del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	VAJILLA x 16 piezas redonda en porcelana incluye: Plato Llano 10.5, Plato Hondo # 7 de 500 ML, Plato Llano # 8, Jarro Mug 11 Onz 350 ML. Tiene garantía de 12 meses por defectos de fábrica, El producto debe cumplir con lo siguiente: • Producto apto para la salud en relación con el cumplimiento del Reglamento Técnico Colombiano vigente para vajillería cerámica. • Resistente al desportillado • Resistencia al choque térmico hasta los 195°C • Productos aptos para lavavajillas • Producto apto para uso en microondas • Apilables • Servicio de Reposición • Resistencia al agrietamiento o cuarteado del esmalte a cualquier cantidad de ciclos de lavado.	2350	$83.500,00	$196.225.000,00
02	Logística operativa y organizacional conformada pro cinco personas de acuerdo al capacidad técnica. Incluye transporte a cada vereda donde se debe entregar los incentivos requerida en el presente proceso	1	$3.775.000,00	$3.775.000,00
VALOR TOTAL				$200.000.000,00

Valor total INCLUYE IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00), a monto agotable hasta agotar presupuesto.

PARÁGRAFO UNO : FORMA DE PAGO: EL Municipio Cancelara al contratista el valor mediante un pago final previo visto bueno del supervisor con la entrega de factura de cobro, informe de actividades, y paz y salvo.

El Municipio de Sotaquirá solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros, así mismo se señala que el Municipio de Sotaquirá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto: de la siguiente manera:

EL Municipio Cancelara al contratista el valor mediante un pago final previo visto bueno del supervisor con la entrega de factura de cobro, informe de actividades, y paz y salvo

EQUIPO TECNICO: El oferente deberá garantizar el siguiente equipo técnico:

- Profesional en ADMINISTARCION DE EMPRESAS: Se requiere de un profesional con título en carreras administrativas, otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Experiencia certificada de mínimo de ocho años de experiencia profesional. Contar con formación adicional en: • Humanización en la prestación de servicios de salud. • Administración recursos humanos • Acreditación en salud
Si el profesional en Administración de empresa acredita curso de primeros auxilios básicos no mayor a seis meses
Ficha técnica del producto a suministrar
Adjuntar 2 hojas de vida del personal de logística adicionales, que cuenten con residencia en el municipio

CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio

CLAUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato estará sujeto a la apropiación presupuestal correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestas No. 2026000460 de fecha 05 de septiembre de 2026, por la suma de distribución, por ser por monto agotable, se estima un presupuesto oficial unitario de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) M/CTE DE PESOS**

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.

b. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
e. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente las actividades de logística y suministro requeridas para la realización de la celebración del Día del Campesino del Municipio de Sotaquirá – Boyacá, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Suministrar, instalar, disponer y retirar oportunamente los elementos, bienes, equipos, mobiliario y demás componentes logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
3. Garantizar la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios suministrados, verificando que correspondan en cantidad, características y condiciones a lo establecido por la entidad contratante.
4. Realizar el montaje y adecuación de los espacios destinados para el evento, incluyendo, cuando se encuentre contemplado en las especificaciones técnicas, tarimas, sonido, iluminación, sillas, mesas, carpas, decoración, elementos de ambientación y demás requerimientos logísticos.
5. Disponer del personal logístico necesario para la organización, coordinación, montaje, atención y desarrollo de las actividades previstas, garantizando que cuente con la experiencia y condiciones necesarias para cumplir adecuadamente sus funciones.
6. Coordinar con el supervisor del contrato y con los funcionarios designados por el Municipio los aspectos relacionados con horarios, lugares, cantidades, distribución y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la celebración.
7. Cumplir estrictamente con el cronograma establecido por el Municipio, garantizando que los bienes, equipos, servicios y demás elementos requeridos se encuentren disponibles en el lugar y hora determinados.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y elementos suministrados, efectuando las pruebas técnicas y ajustes necesarios antes y durante el desarrollo de las actividades.
9. Atender oportunamente las novedades o requerimientos logísticos que se presenten durante la ejecución del evento, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato.
10. Adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad y buen estado

de los elementos suministrados, así como mantener condiciones adecuadas de orden y seguridad en las áreas bajo su responsabilidad.

11. Realizar el desmontaje, recolección y retiro de los elementos, equipos y mobiliario utilizados en la actividad, dejando los espacios utilizados en condiciones adecuadas.
12. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista o a su personal, se ocasionen a bienes del Municipio o de terceros durante la ejecución de las actividades.
13. Garantizar que los productos, bienes y servicios suministrados sean nuevos, aptos para su utilización y cumplan con las condiciones de calidad exigibles, cuando por la naturaleza del elemento así corresponda.
14. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias, de seguridad y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
15. Presentar al supervisor los soportes, evidencias y documentos que acrediten la correcta ejecución de las actividades, incluyendo registros de entrega, actas, listados, evidencias fotográficas y demás documentos que sean requeridos.
16. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades.
17. Garantizar la atención y solución de las reclamaciones relacionadas con los bienes o servicios suministrados, cuando estas sean atribuibles al contratista.
18. No sustituir los bienes o servicios contratados por otros de características inferiores sin autorización previa y expresa del supervisor y de la entidad, cuando dicha modificación sea legalmente procedente.
19. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad social, aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable.
20. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificaciones no autorizadas al contrato.
21. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas por el Municipio para verificar la preparación y ejecución de la celebración.
22. Garantizar la entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados, en las cantidades, condiciones, lugares y tiempos establecidos, evitando interrupciones que afecten el desarrollo de la actividad.
23. Entregar al supervisor un informe final de ejecución, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas, bienes y servicios suministrados, cantidades entregadas y demás información necesaria para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
24. as demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este y se encuentren dentro del marco legal y contractual aplicable

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

a. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones descritas en el estudio previo.
b. Tener al personal debidamente afiliado a Seguridad social.
c. El personal del proponente debe tratar en forma cortés a los funcionarios de la alcaldía y al público en general, acatando las recomendaciones del supervisor delegado por la administración municipal. Así mismo deberá presentar a la alcaldía informes de ejecución del contrato.
d. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato.
e. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
f. Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
g. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
h. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
i. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato.
j. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
k. Suscribir con el supervisor e interventor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.
l. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
m. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

o. El contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato.
p. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
q. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
r. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
s. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
t. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

CLÁUSULA 10– RESPONSABILIDAD

EL GRUPO MPJ SAS , NIT 901834088-5JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA CEDULA 7.167.703 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato de suministro.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ PUEDE TERMINAR, MODIFICAR Y/O INTERPRETAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 15 A 17 DE LA LEY 80 DE 1993, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, e incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalente al UNO POR MIL (1x100) del valor del presente contrato, por cada da hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento 5 % del

valor total del contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. Lo anterior presta merito ejecutivo.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **GRUPO MPJ SAS , NIT 901834088-5JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA CEDULA 7.167.703** debe pagar al **MUNICPIO DE SOTAQUIRÁ**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como clausula penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal

CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
		Calidad de los bienes suministrados	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICPIO DE SOTAQUIRÁ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19–CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	GRUPO MPJ S.A.S. Nit : 901834088-5V
Nombre: SALOMON BUITRAGO FONSECA	R/L JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA C.C. No. 7.167.703
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección carrera 7 No. 6-64	CALLE 10 10A-18 Municipio : Tunja, Boyacá
Teléfono: 3102429449	Teléfono: 3134019861
Correo Electrónico: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: grupompjsas@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO** y el **ALMACENISTA;** o quien haga sus veces, del Municipio de Sotaquirá

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos
2. La oferta presentada por el Contratista
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Demás documentos del proceso

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Igualmente, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el MUNICIPIO DE SOTAQUIRA y el domicilio contractual es CARRERA 7 No. 6-64 Sotaquirá Boyacá.

Para constancia, se firma en Sotaquirá-Boyacá el VEINTI UN (21) de octubre de 2026

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GRUPO MPJ S.A.S. Nit :
NIT 901834088-5
R/L JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
CC 7.167.703

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor de Contratación